



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00817-2015

Bogotá, D.C.,

Señor  
**ANDRES BETANCOURT VILLEGAS**  
Presidente  
Consejo de Administración  
Edificio Siena – Propiedad Horizontal  
Avenida 19 No. 32N – 100  
[Sienaarmenia.ph@gmail.com](mailto:Sienaarmenia.ph@gmail.com)  
Armenia – Quindío



MinCIT

2-2015-019577  
2015-12-03 11:06:33 AM FOL:1  
MEDIO: Email ANE:  
REM: GABRIEL SUAREZ CORTES  
DES: ANDRES BETANCOURT VILLEGAS

Asunto: Consulta  
Destino: Externo  
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	13 de octubre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 882 – CONSULTA
Tema	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL EN UNA COPROPIEDAD.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera, de auditoría y aseguramiento de la información. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*“De acuerdo con la Ley 675 de 2001, al Revisor Fiscal le corresponde ejercer las funciones previstas en la Ley 43 de 1990. Basados en lo anterior, de la manera más cordial, solicitamos nos informen cuáles son las funciones específicas del Revisor Fiscal en una propiedad horizontal que consta de 99 apartamentos y 2 locales comerciales.  
(...)”*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v10



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Respecto a su consulta le informamos que el CTCP se pronunció en la consulta 2014-564, con fecha de radicación, 16 de octubre de 2014, respecto de las funciones del revisor fiscal en una copropiedad. Para efectos de su consulta le remitimos el siguiente link: [http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?concept\\_id=2014](http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?concept_id=2014)

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**GABRIEL SUÁREZ CORTÉS**  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suárez Cortés